

“CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER.”



SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

COMPETENCIA ABIERTA N°002–2026

“CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER.”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

VOLUMEN 2

**INFORMACIÓN GENERAL - INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO -
FORMULARIO DE LA PROPUESTA**

BUCARAMANGA, ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

La EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. – EMPAS S.A., constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 19 de octubre 2006 otorgada por la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006, bajo el número 68522 del libro IX, con Matrícula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1; Atendiendo a su responsabilidad y conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, así como de conformidad con su objeto social, para el correcto y eficiente funcionamiento de la empresa.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Por su parte, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

A su vez, Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dicta otras disposiciones, definiendo el servicio público de acueducto como del siguiente modo en el artículo 14 numeral 22 “Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.”

Igualmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 186 dispone *“Para efectos del artículo 84 de la Constitución Política, esta Ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta Ley; deroga todas las leyes que le sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiere. En caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta Ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.”*

Adicionalmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 31 dicta *“Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.”*

Se resalta que el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece *“Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”*

En el mismo sentido, el artículo 32 de la mencionada ley 142 de 1994 señala

“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.”

En el marco de lo antes expuesto EMPAS S.A como empresa oficial prestadora de servicios públicos, se rige por lo señalado en la ley 142 de 1994, su manual de contratación y demás normas que le sean complementarias, estando facultada en ese sentido para el desarrollo de obras complementarias para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, cumpliendo así los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de San Benito y EMPAS S.A en consideración a los artículos 7, 8 de la ley 142 de 1994; 6 de la ley 1551 de 2012; artículo 21 de la ley 1450 de 2011; artículo 118 de la Ley 1151 de 2007; Ley 2294 de 2023; artículos 2.3.3.1.8.4, 2.3.3.1.8.7

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

y 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1425 de 2019, CONPES 4165 de 2025, Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio celebraron el 07 de noviembre de 2025 el convenio de uso de recursos 1471 de 2025, cuyo objeto es: aunar esfuerzos y establecer términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la Nación destinados a la ejecución del proyecto "Construcción del acueducto interveredal y cabecera del municipio de San Benito, Santander, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de San Benito y EMPAS S.A. E.S.P; proyecto que tiene un presupuesto de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$24.042.084.900).

Que asimismo, el artículo 6 de la ley 489 de 1996 señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; estableciendo a su vez que prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el convenio suscrito con la nación a través del Ministerio de Vivienda (MVCT) exige muy puntualmente, que la destinación de los recursos sea exclusiva para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio y que se garantice su ejecución de conformidad con el plan financiero del proyecto, lo cual obliga a que el manejo de los recursos sea a través de mecanismos que garanticen su unidad de caja y destinación específica.

Que, conforme a lo establecido en el Convenio de Uso de Recursos No.1471 de 2025, EMPAS tiene la obligación de constituir un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para la administración, manejo y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO. En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del referido convenio, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un encargo fiduciario, el cual permitirá garantizar la adecuada gestión de los recursos conforme a lo pactado, asegurando transparencia, trazabilidad y eficiencia en su ejecución.

Que se requiere de un tercero (Sociedad Fiduciaria) para efectos de administrar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, quien a posterior validará que, para realizar los pagos respectivos, se cuente con el aval de la supervisión del Ministerio y cumpla con el porcentaje de avance efectivamente ejecutado de la obra (sustentado en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato), garantizando la no materialización de riesgos de desviación de fondos.

Por lo anterior y en desarrollo del principio de eficiencia en la gestión pública y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia, celeridad y transparencia, y que la gestión fiscal debe orientarse bajo los principios de eficiencia y responsabilidad, se considera procedente la constitución de un encargo fiduciario como mecanismo para la administración, ejecución y control de los recursos públicos destinados al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER" el marco del convenio de uso de recursos 1471 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de San Benito y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P – EMPAS S.A,"

Que, a través de la ejecución del proyecto se garantizará el suministro continuo y seguro del servicio de agua potable a la población, asegurando su disponibilidad y calidad al alcanzar unos estándares sanitarios adecuados, así como la reducción de riesgos operativos y una mejora en la sostenibilidad financiera del servicio al reemplazar el sistema de bombeos antiguos, lo que permitirá la mejora de la prestación del servicio público de acueducto y la calidad de vida de los habitantes, materializando con esto los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

El encargo fiduciario ha sido reconocido y utilizado como instrumento legítimo y eficaz para fortalecer la planeación, ejecución y control de recursos públicos, especialmente en proyectos que demandan múltiples fuentes de financiación, ejecución por etapas o articulación interinstitucional, así mismo el encargo fiduciario funciona como instrumento de gestión financiera adecuado para asegurar la transparencia, trazabilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos aportados en el marco del Convenio de uso de recursos No. 1471 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el municipio de San Benito y EMPAS S.A.

En este sentido, la constitución de un encargo fiduciario para el manejo de los recursos públicos asociados al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER**" en el marco del convenio, permite garantizar una administración especializada, técnica y transparente de los fondos, facilitando su ejecución conforme a planes previamente definidos. Este encargo fiduciario contribuye a mejorar la eficiencia operativa y financiera, permite el manejo integrado de recursos de diferentes fuentes, optimiza los procesos de

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

contratación y pago, y refuerza los mecanismos de seguimiento y control fiscal, minimizando riesgos asociados al manejo directo por parte de la entidad y asegurando el cumplimiento oportuno de los fines del proyecto.

Por tanto, atendiendo a los principios de legalidad, planeación, economía y responsabilidad fiscal, así como la obligación de EMPAS de contar con un encargo fiduciario para para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO; se considera necesario y conveniente constituir un encargo fiduciario que permita la administración especializada, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados al proyecto en mención, en cumplimiento del marco normativo vigente y de los principios orientadores de la gestión pública.

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, modificado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2016, como consta en el Acta de reunión No. 55 y reunidos los requisitos establecidos en el referido documento, la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que regula la materia contractual y la prestación del servicio público de alcantarillado, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., invita a participar dentro del proceso de selección del contratista por el procedimiento de Competencia Abierta; en su ánimo de generar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación y pluralidad de oferentes, se invita a presentar ofertas para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."**

1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
EMPAS S.A., LA EMPRESA	LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A., es una empresa de servicios públicos creada mediante escritura pública N°2803 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O JUNTA DIRECTIVA	Son las máximas autoridades de EMPAS S.A.
EL GERENTE GENERAL	Es el funcionario encargado de la Gerencia General de EMPAS S.A. y es su representante legal
SUBGERENTE	Es el funcionario de la Empresa encargado de coordinar los estudios de ingeniería y la construcción e interventoría de las obras, ejecución de estudios y servicios
CONTRATO, DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Significa el acuerdo suscrito entre las partes, que tiene por objeto la ejecución de las labores por parte del Contratista. El contrato estará complementado por los documentos mencionados en la Minuta del Contrato
PROPONENTE	La persona o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que no hallándose inhabilitadas y no teniendo incompatibilidades, presenten una propuesta de acuerdo con las instrucciones dadas en los Términos de Referencia.
CONTRATISTA	Se denominará Contratista a la persona natural o jurídica que suscriba el Contrato resultante del proceso de contratación.
TÉRMINOS DE REFERENCIA	Es el conjunto de documentos que la Empresa proporciona a los interesados en la ejecución del contrato, para que basados en ellos presenten sus propuestas, y si salieren favorecidos en la Competencia Abierta, para que suscriban el contrato y lo ejecuten
PROPUESTA	Es el conjunto de formularios que debe llenar el proponente y los documentos que debe anexar según las instrucciones de los Términos de referencia de la Competencia Abierta.
PROPUESTA ALTERNATIVA	Es aquella propuesta del mismo oferente, que utiliza métodos distintos a los previstos en los Términos de Referencia y se presenta como disyuntiva de la propuesta que se ciñe a éste. La aceptación de la propuesta alternativa será a discreción de EMPAS S.A. y solo se aceptará al proponente declarado como primero en el orden de elegibilidad de la evaluación de las ofertas
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

1.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

No podrán participar en la Competencia Abierta ni celebrar contratos con la Empresa aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de conformidad con los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4,5 y 90 de la ley 1474 de 2011, las detalladas en el Manual de Contratación de EMPAS S.A. y las demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con EMPAS S.A.

1.4 DISPONIBILIDAD DE RECURSO

Recursos a administrar:

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.522.926.598), que serán desembolsados por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena en el convenio de uso de recursos 1471 de 2025.

Presupuesto comisión fiduciaria:

Para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°00000522 del 25 de marzo de 2026, por un valor de SESENTA MILLONES DE MCTE (\$60.000.000).

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total de la disponibilidad presupuestal.

El certificado de disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección es un certificado sin ocasión de fondos.

1.5 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruption.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorruption.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno de la Empresa.

1.6 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

La EMPAS S.A. es una empresa prestadora de servicio público la cual se rige por la Constitución Política y Ley 142 de 1994. Que el régimen jurídico aplicable a la EMPAS S.A. es el derecho privado, esto por disposición expresa de los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2011. Que teniendo en cuenta la anterior normatividad, la EMPAS S.A. en materia contractual se regirá por el Manual de Contratación adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, modificado mediante acta N°55 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2016, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por EMPAS S.A.

Para conocimiento del Manual de Contratación, éste podrá ser consultado en la página web: www.empas.gov.co link servicios y trámites, manuales, planes y guías. El ofertante deberá tener conocimiento del mismo y con la presentación de la oferta se entiende que lo acepta sin condicionamiento y para ello deberá manifestarlo expresamente mediante comunicación allegada con los documentos de la oferta.

Teniendo en cuenta que a partir del 13 de julio de 2011 empezó a regir la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la cual establece las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública, la EMPAS S.A. dará estricto cumplimiento a su contenido.

1.7 DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a desarrollar es la **"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."**

1.8 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto, se debe ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, características y garantías exigidas. Adicionalmente el oferente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y presentar vigentes todos los documentos legales exigidos para la celebración del contrato.

En atención a las características técnicas, operativas y financieras propias del encargo fiduciario, se requiere la realización de un estimado de veinticinco (25) giros durante la vigencia de ejecución del contrato de fiducia, los cuales se encuentran directamente asociados a las obligaciones de pago derivadas de los contratos de obra e interventoría, conforme a las condiciones y cronogramas establecidos en los mismos.

Dichos desembolsos deberán efectuarse en estricta concordancia con las formas de pago pactadas contractualmente y con lo previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1471 de 2025, garantizando la adecuada administración, control y trazabilidad de los recursos, así como la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones económicas del proyecto.

Así mismo en el marco del alcance del contrato el proponente deberá ejecutar el contrato desarrollando las siguientes actividades:

1. Recibir los recursos en dinero efectuados por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el cual estará destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER" en el marco del convenio de uso de recursos 1471 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de San Benito - Santander y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P – EMPAS S.A.
2. Garantizar el manejo, administración, y pago de la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO en ocasión al Convenio de uso de recursos 1471 de 2025.
3. Manejar adecuadamente los recursos recibidos a título de encargo fiduciario y destinarlos únicamente para el convenio de uso de recursos 1471 de 2025 y lo que ello implica.
4. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos aportados EL MINISTERIO por encargo fiduciario en el marco del convenio de uso de recursos 1471 de 2025.
5. Realizar de manera diligente y eficiente todos los actos necesarios para el cumplimiento de la ejecución del encargo fiduciario.
6. Efectuar los pagos de los servicios, obras e interventorías, así como los demás gastos requeridos que demande la ejecución del proyecto, previa autorización de EMPAS.
7. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (C.E.029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos – SARLAFT.
8. Garantizar el personal técnico y jurídico requerido para la administración y realización de las actividades derivadas del Contrato de encargo fiduciario a suscribir en ocasión al Convenio de uso de recursos 1471 de 2025.
9. Asumir la responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando estos causen perjuicios a la entidad o a terceros.
10. Mantener los recursos objeto del encargo fiduciario de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero manejado.
11. Realizar el reintegro a **EMPAS S.A.** de los valores que resulten a su favor por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o saldos derivados de la ejecución de los contratos de obra e interventoría, en el marco del esquema fiduciario, una vez se encuentren debidamente determinados, soportados y conciliados. Dicho reintegro deberá efectuarse de manera oportuna, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de fiducia y a las disposiciones legales y tributarias aplicables, garantizando la correcta identificación, trazabilidad y restitución de los recursos al patrimonio correspondiente.
12. Prestar las garantías exigidas por el Fideicomitente en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
13. Mantener vigente durante el encargo fiduciario y seis meses más, póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se derivan de la ejecución del encargo fiduciario. El incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del encargo fiduciario, sin indemnización alguna para la fiducia y responderá patrimonialmente por los perjuicios causados a EMPAS S.A.
14. La fiduciaria presentará informes mensuales en un plazo de ocho (8) días calendario finalizado el mes; en donde se detalle el estado de cuentas, obligaciones y demás relación relevante que se ha realizado durante el mes; de igual forma deberá presentar una rendición final de cuentas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del encargo fiduciario y en el que se detalle los siguientes aspectos: a) Estado de cuentas del encargo fiduciario. b) Obligaciones financieras pendientes de Ejecución y c) Estados financieros.

15. Informar a EMPAS S.A. permanentemente sobre el nombre y las condiciones de quién desempeña como gerente del encargo fiduciario, si se genera algún cambio.

Nota: Para efectos de que el contrato de encargo fiduciario termine: si terminado el convenio de uso de recursos, se han realizado todos los pagos necesarios o si antes de la finalización del convenio de uso de recursos se lleva a cabo toda la ejecución del proyecto y se realizan todos los pagos de recursos incluidos en el encargo fiduciario; la fiducia se terminará de forma anticipada dando cumplimiento al objeto por el cual fue contratado.

1.9 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato, objeto de la presente competencia abierta es de **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

El plazo del encargo fiduciario puede ser prorrogado en caso tal que el convenio del cual nace el presente proceso se prorrogue; en consecuencia, los contratos derivados deberán ser prorrogados.

1.10 FORMA DE PAGO

EMPAS S.A reconocerá y pagará a la sociedad fiduciaria el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de la comisión fiduciaria pactada, una vez presentados los documentos soportes solicitados y suscrita la respectiva acta de pago correspondiente a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, así como los demás documentos, debidamente diligenciados asociados al sistema de gestión y control.

PARAGRAFO: EI CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura junto con los soportes requeridos por el SIGC. Los pagos de que trata esta estipulación se efectuaran a través de consignación mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente o de ahorros que establezca el CONTRATISTA, sin embargo, la cuenta deberá ser cancelada según la disponibilidad de flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A. de conformidad con el plan anualizado de caja (PAC).

CAPITULO II INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

2.1. ESTUDIO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXAMEN DE LOS SITIOS

2.01.01 ESTUDIO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los Términos de Referencia de la presente competencia abierta y si encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuvieren dudas acerca de su significado deberán solicitar por escrito y obtener de EMPAS S.A ESP también por escrito las aclaraciones del caso dentro del término establecido en el cronograma de la Competencia Abierta. Las aclaraciones se harán conocer a todos los proponentes por escrito, como se establece en el presente documento. Si no se presentaren solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que los Términos de Referencia se han encontrado satisfactorios y que el proponente no tiene dudas de ninguna especie sobre los mismos.

2.01.02 EXAMEN DE LOS SITIOS

Dada la naturaleza del proceso no se requiera realizar un examen de los sitios.

2.2. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA COMPETENCIA ABIERTA

- a. Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento según los plazos establecidos en el cronograma de la presente Competencia Abierta. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito o al correo electrónico: maria.pineda@empas.gov.co

Concluido el anterior término, la EMPAS S.A. no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de Competencia Abierta, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

- b. La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones se enviarán por escrito o por correo electrónico a las personas que hayan presentado carta de solicitud de los términos de referencia de la Competencia Abierta a las direcciones que se registren al momento de la entrega del presente documento y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- c. Toda modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones de la Competencia abierta deberán ser comunicados mediante adenda a todos los interesados que hayan retirado los Términos de Referencia.
- d. Los proponentes deberán acusar recibo por escrito de las adendas remitidas por la Empresa. Los proponentes deberán relacionar las adendas recibidas dentro de su oferta, como reconocimiento de que las mismas han sido preparadas de acuerdo con ellas.

2.3. ENTREGA Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDENCIA

Los Términos de Referencia se podrán consultar y se entregarán, en medio magnético, en la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 N°23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga – Colombia, entre los días quince (15) al veinte (20) de abril de 2026, mediante la presentación de un oficio dirigido a la EMPRESA donde se especifique el objeto a contratar y el nombre del posible proponente que desea retirar Términos de Referencia para presentar oferta. Estos no tienen ningún costo.

Toda la correspondencia de los proponentes deberá ser enviada a la siguiente dirección: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. – EMPAS S.A. Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 Oficina de Contratación, Bucaramanga – Colombia o al correo electrónico maria.pineda@empas.gov.co

2.4. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

No se admiten dentro del presente proceso de selección.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben presentarse en un todo de acuerdo con lo que se estipula a continuación:

- 1.) Solo se considerará propuestas de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, que se encuentren codificadas en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel 3, certificados por la cámara de comercio, solicitados en los presentes Términos de Referencia. La Empresa considerará las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes, cada uno por separado, deberá cumplir con la exigencia acerca de la codificación en el sistema UNSPSC exigidos para ser admisibles en la Competencia Restringida

2.) La Carta de remisión de la propuesta deberá ser firmada por el Proponente o por el Representante Legal del proponente, de acuerdo con el certificado actualizado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o por entidad competente cuando el proponente sea extranjero.

3.) La oferta deberá ser preparada de acuerdo con el Formulario de la Propuesta que se incluye en los Términos de Referencia, el cual deberá llenarse completamente en español, en manuscrito a tinta, máquina o en computador. No se podrán cambiar las cantidades y unidades a contratar, su texto, ni agregar comentarios; cualquier explicación o información adicional deberá exponerse en anexos a la propuesta, debidamente referenciados al formulario al que le pertenece.

4.) La oferta, junto con todos los documentos exigidos, y otros que la acompañen, inclusive la Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá presentarse por duplicado, en sobres separados, cerrados y marcados **ORIGINAL y COPIA** respectivamente, los cuales deberán identificarse con el **OBJETO DE LA PRESENTE COMPETENCIA ABIERTA, EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y SU DIRECCION**. Los sobres deberán ser entregados personalmente en la Oficina de Contratación de EMPAS ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2; a su vez podrán presentar sus ofertas de manera virtual al correo electrónico maria.pineda@empas.gov.co en los términos señalados en el cronograma respectivo.

Las propuestas presentadas mediante modalidad virtual deberán ir en formato PDF y en formato winzip; no se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube, enlaces o que requieran un aplicativo especial para su apertura. Los correos deben pesar máximo 20MB, en caso de superar este peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado y emitidos antes de la fecha y hora establecidos para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Las enmiendas en los formularios de la propuesta deberán ser ratificadas con la firma del proponente.

5.) Las propuestas deberán tener una validez de **ciento veinte (120) días calendario** a partir de la fecha de cierre de la competencia abierta.

2.6. FORMULARIO DE PRECIOS Y COSTOS DE LA PROPUESTA

- 1.) El proponente deberá consignar todos los precios para las actividades y demás ítems consignados en el FORMULARIOS DE PRECIOS Y COSTOS DE LA PROPUESTA.
- 2.) El valor ofertado por el contratista corresponderá al precio que regirá la comisión fiduciaria durante toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario, el cual tendrá carácter fijo, único e inmodificable. En consecuencia, dicho valor no estará sujeto a reajustes, actualizaciones, indexaciones ni revisiones de precios, y se mantendrá inalterado durante toda la ejecución contractual, sin que haya lugar a variaciones con ocasión del cambio de vigencia fiscal, incremento del salario mínimo o cualquier otro factor económico o financiero.

2.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente deberá acompañar a su propuesta los siguientes documentos debidamente configurados de acuerdo a las exigencias establecidas en estos Términos:

2.7.1. REQUISITOS HABILITANTES:

1. **CARTA DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal según formato que hace parte de estos Términos de Referencia.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Dirigida: Empresa de Servicios Públicos

Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARRILLADO DE SANTANER S. A. ESP EMPAS SAS ESP.

Cuantía: equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor del presupuesto oficial.

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

Vigencia: No podrá ser inferior a **ciento veinte (120)** días calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de la competencia abierta.

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Competencia abierta, cuyo objeto es **"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER"**

1.) La garantía podrá ser otorgada por una compañía colombiana de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en Colombia.

2.) Las Garantías serán devueltas por la Empresa a los proponentes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la adjudicación, y al adjudicatario, cuando esté perfeccionado el Contrato.

3.) El hecho de la entrega de la propuesta deberá considerarse como un compromiso entre la Empresa y el proponente y, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer disponible para la aceptación de la Empresa por un período de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Competencia abierta.

4.) Si el proponente expresa su intención de no aceptar la adjudicación del contrato después de la fecha de apertura y durante el período de validez especificado; o por si cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, no legaliza el Contrato dentro del período especificado, en el caso de que le sea adjudicado; o no otorga la Garantía Única que incluye el garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a lo estipulado en la Minuta del Contrato; o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta; la Empresa podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto señale la EMPRESA, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual, excepto en las sociedades por acciones simplificadas siempre y cuando se detemrine de forma clara que podra ejercer todas las activiades licitas.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Así mismo, deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades y alcances principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

3) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C. y demás normas vigentes.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del C.G.P y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Obligatoriedad del acta

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTADER en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o su representante legal, según el caso, allegarán fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un mínimo de duración, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgados para el efecto.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y específica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
- En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones, excepto tratándose de sociedades por acciones simplificadas, cuando se exprese que podrá ejercer toda actividad lícita.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas, se comprometen a permanecer constituidos y vigentes durante el término de la vigencia del contrato, 4 meses para la liquidación del contrato y 24 meses más para efectos de la caducidad de la acción contractual. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal, no podrá ser disuelto ni liquidado durante el periodo anterior señalado. En ningún caso podrá haber cesión en parte o en todo de la participación del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
 - ✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - ✓ Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
 - ✓ Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá allegar el certificado de Registro Único de Proponente en firme y del mismo se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito para participar en el presente proceso.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva.

Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o cualquier integrante del proponente plural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Lo anterior quiere decir que el Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso que el proponente o cualquier integrante del proponente plural aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

12. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente).

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior teniendo en cuenta que el EMPAS S. A. requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas, o cualquier integrante del proponente plural, o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual el EMPAS S. A. verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales

que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

13. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

Las personas naturales, así como los integrantes del proponente plural y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC- de la Policía Nacional, relacionado con el pago de multas a que refiere el artículo de la Ley 1801 de 2016.

El Código de Policía establece en sus artículos 183 señala que aquellas personas que no hayan cancelado las multas impuestas, con su interés correspondiente, dentro los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, incurrirán, en las siguientes sanciones:

b) No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Esta es la sanción más importante que el Código impone en la contratación Pública, pues obliga a que las entidades, en sus procesos de selección, deban consultar el RNMC y comprobar que los proponentes, o potenciales contratistas en caso de la directa, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría que puedan ser contratados. De igual forma, las entidades deberán hacer la verificación a la hora de renovar contratos, es decir, prorrogar o adicionar el contrato o cualquier tipo de otrosíes con sus contratistas.

14. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad – Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, presentando copia de su tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta de contadores cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EMPAS S. A., las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta.

Contenido de la certificación

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el

pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos laborales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente es persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica o cualquier integrante del proponente plural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe por escrito allegar una constancia de evitar cualquier tipo de actuación corrupta, en todas las etapas contractuales.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El El registro único tributario presentado por el proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

17. CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPAS S.A.

Con la presentación de la oferta el oferente singular y los integrantes del oferente plural aceptan las condiciones, procesos y procedimientos establecidos en el manual interno de contratación de la entidad. Por lo anterior, se entenderá que conocen de sus contenidos y no podrá existir reclamación por dicha circunstancia.

18. CONSTANCIA DE RECIBO DE ADENDAS (SI LAS HAY)

El oferente quedara notificado de cualquier modificación de las condiciones de participación que sean expedidas a través de adendas con la publicación electrónica efectuada por la entidad en la página Web. En caso de fallas dentro del sistema electrónico se deberá dejar la respetiva evidencia de estas circunstancias por parte de cualquier interesado.

19. EXPERIENCIA:

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del contrato, si acredita dicha experiencia en la ejecución de contratos relacionados en los sistemas de tratamiento que adelante se enuncian.

EXPERIENCIA GENERAL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular jurídica o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el registro único de proponentes según lo establecido en la codificación en el sistema UNSPSC.

Experiencia relacionada del proponente singular persona natural o jurídica

- El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario, con hasta dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionadas con la administración de encargos fiduciarios (encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil), cuya sumatoria en valores tomados en SMMLV según el registro único de proponentes RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Experiencia individual de los consorcio o uniones temporales

- El proponente es consorcio o una unión temporal deberá acreditar el número de contratos en las mismas condiciones establecidas al proponente singular, es decir, cada uno de los consorciados o contribuyentes, deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario con un mínimo de un (1) contrato suscrito, ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de encargos fiduciarios cuya sumatoria de valores tomados en SMMLV de acuerdo con RUP sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial (presupuesto de la comisión fiduciaria). La valoración de los contratos aportados para certificar experiencia por cada uno de los consorciados o contribuyentes se hará proporcionalmente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural. Estos contratos deberán ser de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

1. La Experiencia en contratos ejecutados y liquidados debe estar codificada en el RUP de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
84111500	Servicios contables
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
93151500	Administración pública
93151600	Finanzas públicas

Nota:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el RUP.
 - Solo se verificará la cantidad máxima de dos (2) contratos en el formato definido para registrar la experiencia del proponente.
 - En caso de presentarse más de dos certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras dos de acuerdo al orden en que fueron incorporadas en el formato correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciona más contratos.
 - En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada y el

RUP se tomará el valor registrado en el RUP.

- En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación mínima de dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará un formato por cada proponente.
- 3.EMPAS S.A. se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que consideren tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- 4.Teniendo en cuenta que el RUP no se indica la totalidad de la información requería para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Concomitante con la oferta y para poder acreditar el requisito de experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación y/o copia del contrato, que contendrán como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si es proponente plural, la composición del mismo y el porcentaje de participación
- ✓ Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique, señalar la situación)
- ✓ Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (dd/mm/aaaa)
- ✓ Valor del contrato y las adiciones si las hubo
- ✓ Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quienes suscriben el acta de liquidación
- ✓ Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

En caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte. Para a verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos acreditados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último

Si el proponente acredita la experiencia solicitada la oferta será declarada como HABILITADA ya que de lo contrario será declarada como NO HABILITADA.

20. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se encuentra legalmente constituido en Colombia como sociedad fiduciaria y que está debidamente autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el territorio nacional

Dicha certificación deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de presentarse propuestas bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de manera individual.

21. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio y artículo 3 de la Ley 1858 de 2008, acreditando que la Sociedad Fiduciaria proponente se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. El certificado deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la competencia abierta.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito

22. CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Para efectos de esta certificación téngase en cuenta lo previsto en la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera modificada por la Circular Externa 011 de 2022 para efectos de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Así mismo, debe contar con procedimientos específicos para identificar y analizar y evitar operaciones inusuales o daño reputacional de conformidad con la normatividad vigente aplicable para tal fin.

23. SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS O GLOBAL BANCARIA

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Infidelidad o deshonestidad de empleados
- b) Falsificación de firma, cheques falsificados
- c) Falsificación extendida
- d) Moneda Falsificada
- e) Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- f) Reposición de títulos valores
- g) Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- h) Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- i) Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- j) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores
- k) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- l) Pérdida de derecho de suscripción
- m) Desaparición misteriosa en predio
- n) Definición de empleado extendida
- o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato y deberá certificar la siniestralidad de al menos el último año, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de solvencia y respaldo financiero necesarios para la adecuada ejecución del encargo fiduciario.

24. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente detallará el valor de su propuesta económica.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar el valor techo unitario y total establecidos para la comisión fiduciaria. Dicha información debe ser reportada en Valor en pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que se anexan y hacen parte de la PROPUESTA con el fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de referencia.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se presenten después de la hora y el día fijado para la entrega de ofertas se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. Todas las propuestas recibidas hasta la fecha y hora fijadas serán abiertas públicamente en las oficinas de la Oficina de Contratación de EMPAS S.A. en la Calle 24 No. 23 – 68 piso 2, el mismo día, comenzando a la hora fijada para el cierre de la Competencia Abierta.

Los proponentes o sus apoderados podrán asistir personalmente a la apertura de las propuestas. Al abrir las propuestas en la fecha, lugar y hora indicados, se hará el registro de cada una de ellas y se darán a conocer sus valores totales.

La Empresa no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrectamente dirigida o sin la identificación adecuada.

Cuando el proponente desee retirar su propuesta para no participar en la Competencia Abierta o para adicionar o corregir documentos, deberá entregar una solicitud escrita firmada por el mismo o por su representante o apoderado, en donde explique claramente la razón del retiro, adición o corrección. Cumplido este requisito, el proponente podrá solicitar, al inicio del acto de apertura, los sobres cerrados que contienen su propuesta.

A partir de la fecha y hora de cierre de la Competencia Abierta los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2 CAUSALES DE RECHAZO

La aceptación de las propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a lo prescrito en la Ley 142 de 1994 y en especial a lo contemplado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acta N°05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011.

Así mismo serán rechazadas aquellas propuestas que contemplen alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4,5 y 90 de la ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, las detalladas en el Manual de Contratación de EMPAS S.A. y las demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con EMPAS S.A.
- b. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales de su contenido.
- c. La NO presentación por parte de las personas jurídicas del certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal o del acta de autorización de la junta de socios cuando fuere el caso; si advertida la omisión o la deficiencia por parte de la Empresa al oferente, éste no la subsanare durante los dos (2) días hábiles siguientes. La misma deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la competencia abierta.
- d. La NO presentación del Certificado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o que el mismo supere el término de vigencia requerido por los presentes términos de referencia.
- e. La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia de la presente Competencia Abierta.
- f. Si se establecen evidencias que la oferta contiene falsedades.
- g. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la empresa.
- h. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en el cronograma.
- i. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- j. Cuando la presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
- k. Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

- l. Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.
- m. Cuando el valor ofertado se presente en SMMLV y no en pesos colombianos.
- n. En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- o. La presentación extemporánea de la propuesta.
- p. La presentación de la propuesta, introduciendo cambios en el Formulario de Precios y Costos de la Propuesta suministrado por la Empresa.
- q. En el caso de propuestas de personas naturales y jurídicas que no se hallen inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en las Especialidades y Grupos o en código de clasificación exigidos para la presente Competencia Abierta.
- r. En el caso de propuestas conjuntas - Uniones Temporales y Consorcios - cuando no se presente el documento de constitución del mismo.
- s. Cuando el valor de la oferta supere el valor de la Disponibilidad Presupuestal.
- t. Cuando se proponga un plazo diferente al establecido por la EMPRESA.
- u. Cuando la propuesta no sea declarada como admisible por concepto de experiencia.
- v. Cuando la propuesta no sea declarada como admisible por concepto de capacidad financiera.

3.3 ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

El Análisis Técnico, Económico y Jurídico de las propuestas se llevará a efecto por el Comité de Evaluación de los mismos. La labor de evaluación de ofertas se cumplirá dentro del plazo establecido en el cronograma contractual para la Competencia abierta. Si el comité de evaluación lo considera necesario, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un tiempo equivalente a la mitad del inicialmente considerado, ampliación ésta que será comunicada a los ofertantes por escrito o vía email, a las direcciones registradas en las ofertas.

Dentro del aludido plazo, el Comité de Evaluación de Propuestas podrá solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los puntos que a su juicio ameriten mayores precisiones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de las ofertas y que debieron entregar dentro del plazo señalado en los términos de referencia para el cierre de la Competencia Abierta.

3.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,80
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 2 o INDETERMINADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Utilizando la fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: 1

ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Utilizando la fórmula:

Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA
Endeudamiento Entre: $0 < NE \leq 0.80$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilizando la fórmula:

Utilidad operacional / los gastos de intereses, Mayor o Igual a 2 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)}$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} \times 100 :$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(GI M * \%p) + (GI M * \%p) + (GI nM * \%p)}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Patrimonio

$$X = P_{1m} * \%P_{1m} + P_{2m} * \%P_{2m} + \dots + P_{nm} * \%P_{nm}$$

Donde:

P_{nm}: patrimonio del miembro

%P_{nm}: porcentaje de participación del miembro

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

2.8.3 Verificación de la capacidad organizacional

El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 2 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 2 %

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} x 100$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} x 100$$

Dónde: UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

CAPITAL DE TRABAJO.

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, es decir mayor a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000); en el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE.

La fórmula para calcular el capital de trabajo es:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se calculará de la siguiente forma:

$$CT = (ACP1+ACP2+...+ACPn) - (PCP1+PCP2+...+PCPn)$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

P1, P2,..., Pn = Integrante del Proponente 1, 2,...n

3.5 FACTORES DE ESCOGENCIA

La Empresa efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en estos Términos, resulte la más favorable para la Entidad. Aquellas propuestas que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en su totalidad y que hayan sido declaradas como ADMISIBLES se considerarán habilitadas y serán objeto de evaluación para asignación de puntaje. Como factores de escogencia se considerarán **valor de la oferta**.

Las propuestas se evaluarán con un puntaje máximo de 1.000 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Precio	1.000
Total:	1.000

3.05.01 PRECIO – OFERTA ECONOMICA (P)

El valor total de la propuesta económica será objeto de evaluación, asignándose un puntaje máximo de mil (1.000) puntos al proponente que presente la oferta económica más baja, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes.

Para el cálculo del puntaje por precio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento. El máximo puntaje por este concepto es de mil (1000) puntos y para su cálculo se tendrán en cuenta solo las ofertas declaradas como admisibles.

El valor total de la propuesta incluyendo impuestos, no debe superar el valor de la disponibilidad presupuestal, ni el valor de los ítems pueden superar lo establecido en el estudio de mercados y el proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la empresa.

La propuesta deberá ser preparada de acuerdo con el Formulario de Cantidades y Precios que se incluye en el presente documento. Los precios que el proponente señala en su propuesta deberán ser coherentes con los precios y condiciones fijados por el Gobierno Nacional. Para ello, la entidad toma como referencia la exactitud con que se ha calculado el Presupuesto Oficial.

Realizado el paso anterior se determinará cual es la oferta más económica a la cual se le otorgarán los seiscientos (1000) Puntos. Las demás propuestas se calificarán con el puntaje que resulte al aplicar la siguiente fórmula

$$P = 1000 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

V_{opm}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

V_o: Valor de la oferta a evaluar

Reglas de Evaluación

- La propuesta con el menor valor económico obtendrá el puntaje máximo (P_{max}).
- Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional conforme a la fórmula establecida.
- Solo serán objeto de evaluación económica aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente.
- El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del encargo fiduciario junto con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial para la fiducia, tampoco podrá superar el valor techo unitario y total establecidos para la comisión fiduciaria, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará sobre el valor de la comisión fiduciaria de las ofertas económicas habilitadas.
- Se aclara que el ítem de la oferta económica que será objeto de evaluación económica es sobre el VALOR UNITARIO DE LA COMISION FIDUCIARIA, teniendo como referencia el valor techo unitario establecido por la entidad, es de, TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.157.895) De lo contrario, EMPAS S.A. rechazará la propuesta.

- La comisión fiduciaria propuesta debe ser superior a cero pesos (\$0.00).

3.05.02 PUNTAJE TOTAL (PT)

El Puntaje Total máximo (PT) será de mil (1000) puntos y su valor se calculará con el Precio (P).

$$PT = P$$

Los puntajes parciales (P) y el Puntaje Total (PT) se calcularán con aproximación a dos cifras decimales. La propuesta que obtenga un mayor Puntaje Total (PT) será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto será objeto de adjudicación de la presente Competencia Abierta.

En caso de existir un empate entre dos o más propuestas en el Puntaje Total (PT), para decidir cuál es la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta cada uno de los siguientes aspectos en orden descendente, para ir definiendo parcialmente el desempate hasta escoger al contratista.

- ✓ La oferta que presente un menor valor en precio entre dichas propuestas.
- ✓ Sorteo entre los proponentes que aún queden empatados, para lo cual se hará una diligencia donde se reglamentará dicho sorteo.

3.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el evento que se presenten propuestas alternativas, esta(s) NO serán tenidas en cuenta.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DIECINUEVE (19) MESES.

3.8 FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar el contrato con la Empresa de acuerdo con la Minuta del Contrato incluida en estos Términos de Referencia.

Una vez firmado el contrato, el proponente favorecido tendrá tres (03) días hábiles para presentar la garantía única que cubre los riesgos establecidos (cuando se requiera). Cuando la Garantía Única sea aprobada por la Empresa, y se expida el respectivo, registro presupuestal, el contrato se considerará legalizado y la Empresa podrá dar orden al Contratista de iniciar.

El plazo del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de la orden de inicio de ejecución del contrato.

El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta el vencimiento del término previsto en la Minuta del Contrato.

Si el favorecido con el contrato no lo suscribe dentro del término que se ha señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento la Empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá suscribir el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

3.9 DE CUANDO SE DECLARA FALLIDA LA COMPETENCIA ABIERTA

La Empresa declara desierta la Competencia abierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financiera o de experiencia de admisibilidad establecidas en los Términos de Referencia de la presente Competencia Abierta.
- Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando la Gerencia General no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria fallida del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

3.10 ASIGNACIÓN DE LA COMPETENCIA ABIERTA

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

La EMPAS S.A. efectuará la asignación de la presente Competencia Abierta, una vez cumplido el traslado del informe de evaluación y dado respuesta a las observaciones del mismo.

3.11 DESEMBOLSO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Un desembolso por la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.522.926.598)**, que corresponde a la suma de los recursos en el marco del convenio de uso de recursos 1471 de 2025., suscrito entre el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, el municipio de San Benito y la EMPAS S.A para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER"**

3.12 GARANTÍAS Y SEGUROS. EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa, a favor de **EMPAS S.A.**, ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO**, destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

A) CUMPLIMIENTO: equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presupuesto como comisión del contratista con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) años más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presupuesto como comisión del contratista con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) años más.

PARÁGRAFO I VALIDEZ DE LA GARANTÍA Y SEGUROS: 1) La garantía y los seguros otorgados, requieren para su aceptación de la aprobación de la **EMPAS S.A.** 2) Dentro de los términos estipulados en este contrato, la Garantía otorgada no podrá ser cancelados sin la autorización de **EMPAS S.A.** 3) El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este contrato. 4) Será de cargo del **CONTRATISTA** el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales primas, la **EMPAS S.A.** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA**, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones.

PARÁGRAFO II BENEFICIO EXCUSIÓN: LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO III INTERVENCION GOBIERNO: En el evento que la compañía que expida las pólizas de seguro que sirvan garantías del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de las garantías aportadas, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazadas las expedidas por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

SECCION IV BORRADOR MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXX No. _____ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matrícula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 Representada Legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, en su condición de Gerente según Acta No XX del XX de **XXXXX** de **XXXX** de la Asamblea General de Accionistas inscrita en Cámara de Comercio el XX de **XXXX** de **XXXX** bajo el número **XXXXX** del libro **XX**, por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará **EMPAS S.A.**, y será la parte **CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXX**, constituido mediante documento privado de fecha **XXX** de **XXXX** de **XXXX**, suscrito por los representantes legales de las sociedades que participan en el consorcio, identificado con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y representado legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX**, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EMPAS S.A., a la **XXXXXXXXXX**. **SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** El alcance del objeto contractual se encuentra contenido y detallado en el numeral 2.14 de los Términos de Referencia "**ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**", los cuales son reconocidos y aceptados por el CONTRATISTA al momento de presentar la oferta. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRATO** Los documentos del contrato son los siguientes: **A)** El manual de contratación, adoptado según acta 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de EMPAS S.A., del 28 de marzo de 2011, modificado mediante Acta No. 55 de la Reunión Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2016, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por EMPAS S.A. **B)** El Memorando de necesidad contractual y su aprobación. **C)** El presupuesto oficial de la Empresa para el proceso. **D)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX** del **XX** de **XXX** de 2025, por valor de **XXXXXX**, que corresponde a la apropiación de la vigencia 2025. **E)** El certificado de fecha **XX** de **XXXX** de 2025. **F)** El certificado del banco de programas y proyectos, **G)** El aviso de apertura del proceso, en medio de comunicación, cartelera de la entidad y página web de la empresa. **H)** Las invitaciones a los oferentes, **I)** Los Términos de Referencia **J)** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. **K)** El Acta de Evaluación de ofertas, **L)** El Anexo No. 1 del Contrato, **M)** La comunicación escrita de la supervisión en que da la orden al CONTRATISTA de iniciar trabajos. **N)** Los Planos y diseños entregados por la Empresa **Ñ)** El cronograma del proyecto. **O)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la supervisión y el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **CUARTA. VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de: **XXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXX)**, el cual se discrimina a continuación: **Valor sin IVA: \$XXXX; Valor del IVA: \$XXXX.** **PARAGRAFO I:** *El contratista manifiesta que es responsable de ventas en el régimen XXXXX, en materia tributaria. Como el contratista está sometido al régimen común del IVA, para la liquidación de dicho tributo se procederá así: los valores que reciba el CONTRATISTA por concepto de utilidades serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley 6a. de 1.992 y demás normas que la reglamenten.* **QUINTA. FORMA DE PAGO:** **XXXXX.** **SEXTA. ADICIÓN A LOS CONTRATOS:** **XXXXXXXX.** **SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA **XXXXX.** **OCTAVA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPAS S.A., ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO, destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **XXXXX.** **NOVENA. SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin PREVIO PERMISO ESCRITO de EMPAS S.A., subcontratar con terceros. Si EMPAS S.A. lo exigiere, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de EMPAS S.A. las minutas de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con el CONTRATISTA, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este contrato. El CONTRATISTA deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo EMPAS S.A. encuentra que el subcontratista o el proveedor son incompetentes e inconveniente para los intereses de EMPAS S.A. El CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante la EMPAS S.A. b) El CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito de EMPAS

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

S.A., el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** EMPAS S.A. ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos y del desarrollo del contrato, por intermedio de la persona natural o jurídica contratada para tal fin (si aplica), o por quien la Entidad designe, quien será su representante ante el CONTRATISTA. EMPAS S.A. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del CONTRATISTA. Todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Supervisor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la supervisión serán las especificadas en el Manual de Interventoría vigente. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EMPAS S.A. en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000XXXX de fecha XX de XXXX de XXXX el cual se imputa al Proyecto: XXXXXXXXXXXXXXX, Rubros: XXXXXXXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXXXXXXX, y documento expedido por la Oficina de Presupuesto el XX de XXX de 2025 donde consta que según el acuerdo N° XX, de fecha XX de XXX de 2025. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: La supervisión procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación Definitiva, en la que se hará constar: 1. Relación de Actas suscritas durante la ejecución del contrato. 2. Una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado EMPAS S.A. 3. Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato, con base en la anterior relación (balance financiero). 4. Relación de todas las variaciones administrativas, técnicas y financieras del contrato 5. Actualización de todas las garantías y amparos suscritos e indemnizaciones debidamente aprobadas por EMPAS S.A., 6. Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, y aportes parafiscales a que haya lugar, pago de nómina, liquidación de personal, paz y salvo SENA (FIC), y paz y salvo por concepto de daños a otras redes, expedido por la empresa de servicios públicos respectiva (si aplica) se debe incluir. 7. Planos record y tablas en medio magnético (si aplica). etc. Acto seguido, el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la citación, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo con EMPAS S.A. sobre los términos del Acta de Liquidación, EMPAS S.A. procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, la cual se hará constar en Resolución motivada expedida por el Gerente General susceptible del Recurso de Reposición ante el mismo funcionario. En la liquidación unilateral EMPAS S.A. deducirá el costo de la prima de la Garantía para cubrir o actualizar los riesgos a que hubiere lugar. **PARAGRAFO: Como mínimo un 10% del valor del contrato será cancelado una vez realizada la liquidación, lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de proyectar el documento de liquidación.** **DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana, en especial la regida por la Ley 142 de 1994, Código de Comercio y Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **DECIMA QUINTA: SISTEMA DE CALIDAD:** El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **DECIMA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes vigentes aplicables a la contratación pública. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado y deberá afiliarse a cualquier Sistema de Seguridad Social en las modalidades de salud, pensiones y riesgos laborales a todo el personal vinculado a través de este Contrato, para lo cual deberá presentar la Nómina de Afiliación al EMPAS S.A. y al supervisor y/o Interventor cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente deberá presentar al supervisor y/o Interventor la planilla donde consten los pagos al personal vinculado a través de este Contrato y de acuerdo a la Ley Colombiana Laboral. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de EMPAS S.A. **PARAGRAFO: El**

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

CONTRATISTA deberá constituir las pólizas establecidas en la cláusula novena dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. El presente documento se firma a los

EMPAS S.A.

CONTRATISTA

SECCION V

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha
Señores

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A
Bucaramanga

Referencia: Proceso de contratación de Competencia Abierta:

Objeto: _____

Estimados señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en mi calidad de representante legal de _____ en adelante el "proponente" manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto favorecedor del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades, tiempos, características y cantidades establecidas para el mismo.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación
5. Conozco el proceso a ejecutarse y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en los términos de referencia.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en los términos de referencia y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
17. La fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos, ni el

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

reajuste, reconocimiento adicional o modificación al valor ofertado.

18. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El proponente es:	Persona natural ___ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia ___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro ___												
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí ___ no ___ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____												
Composición de la persona jurídica	La proponente cotiza en bolsa: sí ___ no ___ Composición Accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente] <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; width: 60%;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Porcentaje Participación</th> <th style="width: 33%;">NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th style="width: 33%;">Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista									
Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista											

19. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

22. Que proponemos contándolo a partir de la fecha de que la Empresa comunique la Orden de Iniciación, un plazo de _____ (___).

24. Que de acuerdo con el Formulario de oferta económica el valor de esta propuesta es de _____ (\$ _____) sin incluir el IVA y de _____ (\$ _____)

Atentamente,

Nombre del proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. No. _____ de _____
 Dirección de correo _____

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

Atentamente,

(NOMBRE DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL)
(CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT)

FORMULARIOS DE PRECIOS Y COSTOS DE LA PROPUESTA

REF. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR IVA ESTIMADO MENSUAL
1	COSTO COMISIÓN FIDUCIARIA				
1.1	Comisión fiduciaria por administración de encargo fiduciario.	MES	19	\$	\$

El proponente declara que, al momento de presentar su oferta, analizó integralmente las condiciones técnicas, operativas, tributarias, laborales, financieras y de mercado que inciden en la ejecución del contrato, razón por la cual asume, por su cuenta y riesgo, cualquier variación en los costos asociados a la prestación del servicio fiduciario. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los efectos derivados de incrementos en el salario mínimo legal vigente, variaciones en cargas laborales o prestacionales, tributos, costos administrativos, financieros, tecnológicos, operativos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la estructura de costos de la comisión fiduciaria, sin que ello genere derecho a solicitar reajustes, reconocimientos adicionales, o modificación del valor ofertado.

Atentamente,

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o NIT)

NOTA: La información reportada debe ir en valor pesos colombianos y no seran admitidas las ofertas presentadas en SMMLV. El valor ofertado por el contratista corresponderá al precio que regirá la comisión fiduciaria durante toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario, el cual tendrá carácter fijo, único e inmodificable. En consecuencia, dicho valor no estará sujeto a reajustes, actualizaciones, indexaciones ni revisiones de precios, y se mantendrá inalterado durante toda la ejecución contractual, sin que haya lugar a variaciones con ocasión del cambio de vigencia fiscal, incremento del salario mínimo o cualquier otro factor económico o financiero.

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A. Competencia abierta Objeto: _____ Proponente: _____

INFORMACION SOBRE EL PROPONENTE

El(los) suscrito(s) señala(n) como su nombre y razón social y la dirección, a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con esta Competencia Abierta, las siguientes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE : _____

DIRECCION : _____

TELEFONO : _____

FAX : _____

CIUDAD : _____

E-MAIL: _____

Firma (s) Autorizada (s)

“CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER.”

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.

Competencia abierta Objeto: _____ Proponente: _____
--

RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No en el RUP	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	% DE PARTICIP. *	VALOR ACREDITADO *

*: Cuando el contrato relacionado se ejecutó en Consorcio o Unión temporal

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia

Firma (s) Autorizada(s)

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581-2012

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, en mi calidad de titular de los datos sensibles, doy autorización a la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., para el uso y tratamiento de mis datos.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos (artículo 5, Ley 1581 de 2012).

También declaro que fui informado que, por tratarse de datos sensibles, no estoy obligado a autorizar su tratamiento. De igual forma, fui informado de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento y autorización explícita de mi información sensible, de forma previa, expresa e informada, para el Tratamiento de mi información al proponente referido y a la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate del proponente anteriormente mencionado.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dada en _____ a los __ de __ de 20__.
Atentamente:

[FIRMA DE QUIEN AUTORIZA]
[Nombre de quien autoriza]
[Cédula de Ciudadanía]
[Cargo de quien autoriza] de [tipo y nombre de la figura asociativa]

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: Competencia abierta N°03-2025

ASUNTO: [OBJETO]

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en _____, quien obra en calidad de _____, quien adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo a las siguientes declaraciones:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente procesos de contratación.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores de la empresa, personal de planta, contratistas directamente o a través de sus empleados o terceros.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la república de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ de ___ de 20__.

Firma

Proponente

NIT

Representante legal

CC. N°

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en _____, quien obra en calidad de _____, quien adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, de acuerdo a las siguientes declaraciones:

En el cual se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

- adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
 - xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
 - xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
 - xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
 - xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
 - xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ de ___ de 20__.

Firma
Proponente
NIT
Representante legal
CC. N°

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

"CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1471 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT), EL MUNICIPIO DE SAN BENITO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER."

CARTA DE ACEPTACIÓN

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, quien obra en calidad de _____, declara que conocemos y aceptamos el MANUAL DE CONTRATACIÓN para la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander **EMPAS**, adoptada según Acta 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2.011 la cual aplicara a los procesos contractuales reglas claras y procedimientos objetivos que hagan lograr la debida calidad en los bienes y servicios que adquiera EMPAS y que estén relacionados con el adecuado desarrollo de su objeto social.

Firma
Proponente
NIT
Representante legal
CC. N°

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD
PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE
SANTANDER S.A. E.S.P – EMPAS S.A.**

FECHA: _____ (_____) DE _____ DE 202X

Yo, _____, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. _____ de _____. Mayor de edad, domiciliado en _____, actuando en _____, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009*), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

Nit. /CC. No. de
R/L. _____

PROYECTO ASPECTOS TECNICOS:	María Alejandra Racines - Asesor de Gerencia – Presupuesto.
PROYECTOS FINANCIEROS:	Lady Andrea Blanco Pimiento – Subgerente Administrativa y Financiera.
PROYECTO ASPECTOS JURIDICOS:	Lizbeth Katherine Rodriguez – Abogada CPS Contratación. María Camila Pineda Rivera– Asesor de Gerencia – Contratación.